## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <a href="mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

## **Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS MAYORES No. 202000187**

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS para la señora MARÍA DE JESÚS BERNAL DE ZAMORA, presentada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. de La Mesa, Cundinamarca, se observa que no se allega el documento que presta mérito ejecutivo, esto es, el acta mediante la cual se fijó la cuota de alimentos que los hijos de la mencionada señora debían aportarle en la Comisaría de Familia de La Mesa, según se informa en el libelo.

Adicionalmente se cumulan pretensiones que no se pueden tramitar por el mismo procedimiento: librar mandamiento de pago y fijar cuota de alimentos.

Teniendo en cuenta que el documento mencionado es anexo obligatorio de la demanda ejecutiva, de acuerdo con lo normado por el artículo 430 del Código General del Proceso, concordante, artículo 84 ibidem y que las pretensiones de la demanda deben cumplir las características que trae el artículo 88, el Despacho en cumplimiento de lo normado por el artículo 90 de la misma codificación normativa, **INADMITE** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR** promovida por la Defensora de Familia del I.C.B.F. del Centro Zonal La Mesa en nombre de MARÍA DE JESÚS BERNAL DE ZAMORA, para que en el término de cinco (5) días se aporte el documento echado de menos y se aclaren las pretensiones de la demanda, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada GUIOMAR LIA RAMOS GASCA, como representante de la adulta mayor MARÍA DE JESÚS BERNAL DE ZAMORA, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 9º de la Ley 1850 de 2017, modificatoria de la Ley 1251 de 2008, 1305 de 209, 599 de 20 y 1276 de 2009, en su condición de Defensora de Familia del I.C.B.F. del lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Nuhing Peh. HorNUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA